

**CENTENARIO, 02 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0881/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 260/23 de la Subsecretaría de Comunicación, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Subsecretaria de Comunicación, dependiente de la Intendencia Municipal, Sra. Natalia BENITEZ, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el evento que se realizará en el marco del "35 ANIVERSARIO RADIO SAYHUEQUE", y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande.-

Que para ello deben destinarse recursos humanos y financieros para la concreción del festejo y actividades a desarrollarse con tal motivo.-

Que, el mismo se llevará a cabo el lunes 09 de octubre del corriente año desde las 10:00 horas en las instalaciones de la Radio Sayhueque, ubicada sobre calle Santa Fe y Comodoro Rivadavia de nuestra ciudad.-

Que, se contará con la presencia de autoridades municipales como así también con personal y autoridades del Concejo Deliberante de la ciudad, entre otros.-

Que, en virtud de ello, los gastos que se requieren son: gastos de colación y materiales para el reacondicionamiento del edificio, los que serán afrontados con fondos propios y gestionados a través de la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Comunicación.-

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

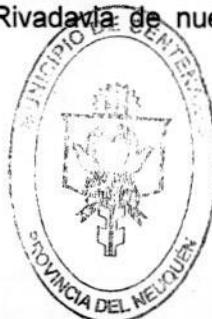
POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el evento que se realizará en el marco del "35 ANIVERSARIO RADIO SAYHUEQUE" y que se llevará a cabo el lunes 09 de octubre del corriente año desde las 10:00 horas en las instalaciones de la Radio Sayhueque, ubicada sobre calle Santa Fe y Comodoro Rivadavia de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- *///*


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0881/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha del evento y que se condicen con: gastos de colación y materiales para el reacondicionamiento del edificio, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente y conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Comunicación, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del evento a la Subsecretaria de Comunicación, dependiente de la Intendencia Municipal, Sra. Natalia BENITEZ.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0883/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 28 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 08, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 21/09/2023 del Sr. Nelson Luis Fernando BECERRA, D.N.I. N° 25.013.626.-

Que, a fs. 12, mediante la Nota N° 979/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 28 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Nelson Luis Fernando BECERRA**, D.N.I. N° 25.013.626, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0884/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 25/09/2023 del Sr. Nicolás Emanuel ARIAS, D.N.I. N° 36.606.622.-

Que, a fs. 13, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 14, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 16, mediante la Nota N° 968/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Nicolás Emanuel ARIAS, D.N.I. N° 36.606.622, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

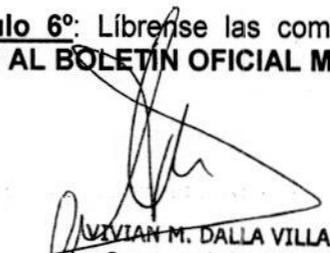
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

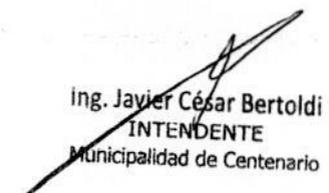
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librése las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0885/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 03 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 25/09/2023 del Sr. Nahuel Nelson Maximiliano BECERRA, D.N.I. N° 42.105.092.-

Que, a fs. 07, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 961/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Nahuel Nelson Maximiliano BECERRA**, D.N.I. N° 42.105.092, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

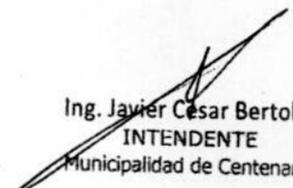
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0886/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 25/09/2023 de la Sra. Daiana Sol MEDEL, D.N.I. N° 38.810.636.-

Que, a fs. 08, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 09, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 962/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Daiana Sol MEDEL**, D.N.I. N° 38.810.636, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

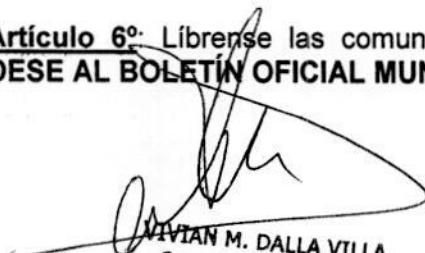
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

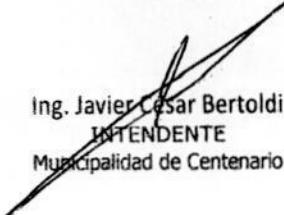
Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0887/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 15 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 08, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 19/09/2023 del Sr. Daniel Eduardo MORALES, D.N.I. N° 35.834.094.-

Que, a fs. 11, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 13, mediante la Nota N° 969/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de 196,97 mts² (ciento noventa y seis con 97/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Daniel Eduardo MORALES, D.N.I. N° 35.834.094, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

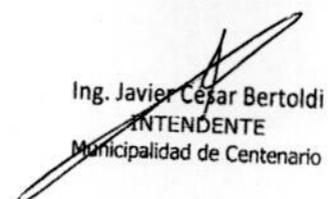
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0888/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 16 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 09, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 22/09/2023 del Sr. Juan Axel GUERRERO, D.N.I. N° 40.617.080.-

Que, a fs. 10, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12, mediante la Nota N° 970/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Juan Axel GUERRERO, D.N.I. N° 40.617.080**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

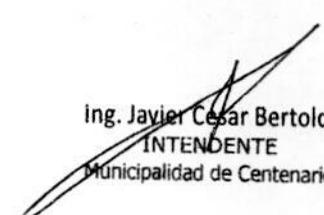
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0890/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 26 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 22/09/2023, a nombre del Sr. GONZALEZ, NICOLAS, DNI N° 45.979.228.-

Que, a fs. 05 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, en fecha 22 de septiembre de 2.023, se presenta el Sr. GONZALEZ solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 07.-

Que, a fs. 08 luce croquis del Lote 26 de la Manzana 1206, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 09/10 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

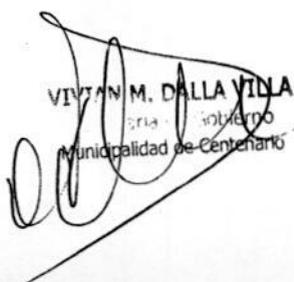
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 26 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. GONZALEZ, NICOLAS, DNI N° 45.979.228**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

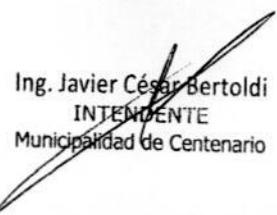
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Intendente
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0890/2.023.-

Artículo 4° :

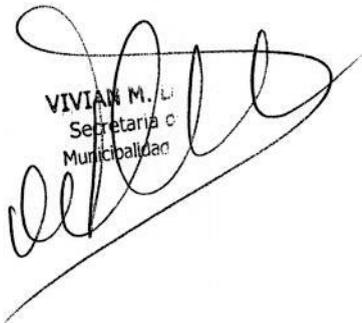
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. L.
Secretaria de
Municipalidad




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 27 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 22/09/2023, a nombre de la Sra. MEDEL, JIMENA YANET, DNI N° 31.924.187.-

Que, a fs. 09 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, en fecha 22 de septiembre de 2.023, se presenta la Sra. MEDEL solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 11.-

Que, a fs. 12 luce croquis del Lote 27 de la Manzana 1206, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 27 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. MEDEL, JIMENA YANET, DNI N° 31.924.187**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

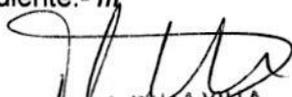
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

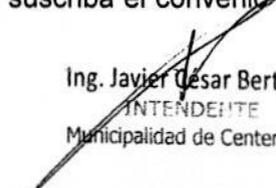
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- III


M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



VIVIAN M. LINA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0892/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 26/09/2023, a nombre del Sr. ULLOA, BRAIAN ALEJANDRO JAVIER, DNI N° 40.616.041 y la Sra. NORIEGA, SELENIA ISABELLA, DNI N° 42.638.097.-

Que, a fs. 10/11 se incorporan informes negativos del R.P.I. de osa requirentes.-

Que, en fecha 26 de septiembre de 2.023, se presentan los Sres. ULLOA y NORIEGA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 13.-

Que, a fs. 14 luce croquis del Lote 05 de la Manzana 1206, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. ULLOA, BRAIAN ALEJANDRO JAVIER, DNI N° 40.616.041** y la **Sra. NORIEGA, SELENIA ISABELLA, DNI N° 42.638.097**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0892/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

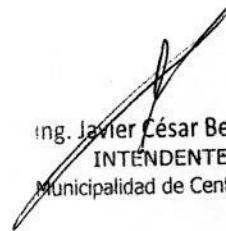
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**




VIVIAN B. DALEN
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0893/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 25/09/2023, a nombre de la Sra. RODRIGUEZ, MABEL ALICIA, DNI N° 26.909.203.-

Que, en fecha 25 de septiembre de 2.023, se presenta la Sra. RODRIGUEZ solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 09 luce croquis del Lote 06 de la Manzana 1206, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 10 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 11/12 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

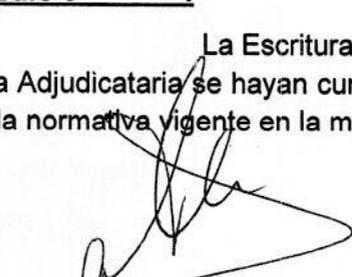
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. RODRIGUEZ, MABEL ALICIA, DNI N° 26.909.203, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

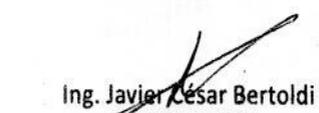
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0893/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0894/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 26/09/2023, a nombre del Sr. CAMPOS, DANIEL ROBERTO, DNI N° 30.093.202.-

Que, en fecha 26 de septiembre de 2.023, se presenta el Sr. CAMPOS solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 10.-

Que, a fs. 11 luce croquis del Lote 07 de la Manzana 1206, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 12 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. CAMPOS, DANIEL ROBERTO, DNI N° 30.093.202**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

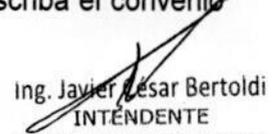
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- **///**


VIVIANA M. DÁVALOS
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0894/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbranse las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




MIVIAN M. BALL
Secretaria de Gob.
Municipalidad de Cent.


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0895/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 25/09/2023, a nombre del Sr. BUSTOS, WALTER DAMIAN, DNI N° 25.329.379.-

Que, en fecha 25 de septiembre de 2.023, se presenta el Sr. BUSTOS solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 12.-

Que, a fs. 13 luce croquis del Lote 09 de la Manzana 1206, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 14 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. BUSTOS, WALTER DAMIAN, DNI N° 25.329.379**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

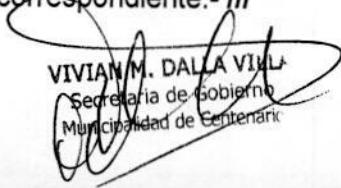
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

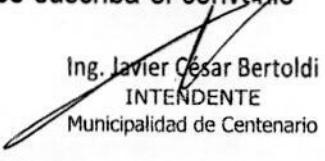
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- ///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0895/2.023.-

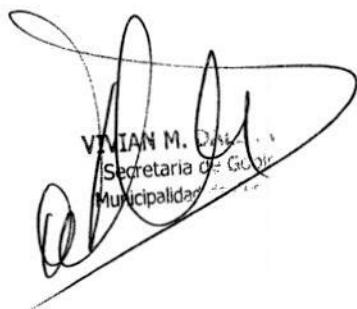
Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




VIVIAN M. D...
Secretaria de Gobierno
Municipalidad


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0896/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 25/09/2023, a nombre de la Sra. VENEGAS, CLAUDIA ESTHER, DNI N° 24.404.307.-

Que, en fecha 25 de septiembre de 2.023, se presenta la Sra. VENEGAS solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 09 luce croquis del Lote 11 de la Manzana 1206, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 10 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 11/12 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana 1206 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. VENEGAS, CLAUDIA ESTHER, DNI N° 24.404.307**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

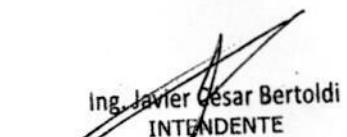
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0896/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0897/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 de la Manzana 670 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 20/08/2015, a nombre del Sr. PEREZ, NESTOR ARIEL, DNI N° 25.374.307 y la Sra. CUEVAS, DANIELA PAOLA, DNI N° 27.488.993.-

Que, a fs. 09/10 se anexa Libreta de Matrimonio N° 693 de los Sres. PEREZ y CUEVAS, expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 13, 19, 23, 26 y 35 se agrega Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 04 de la Manzana N° 670 de fecha 07/09/15, 01/09/16, 26/06/18, 23/05/19 y 13/09/23 respectivamente, a favor de los mencionados.-

Que, a fs. 29/30 obra planilla de inspección y fotográfica, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Cuevas - Pérez".-

Que, a fs. 31 luce croquis del Lote 04 de la Manzana 670, con una superficie de 465,04mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 30 de agosto de 2.023, se presentan los nombrados precedentemente, solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 04 de la Manzana N° 670, conforme se acredita a fs. 33.-

Que, a fs. 36 y 37 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

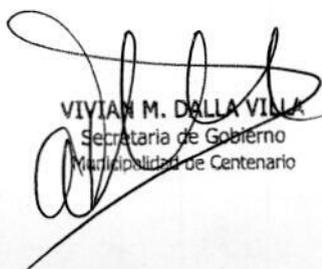
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

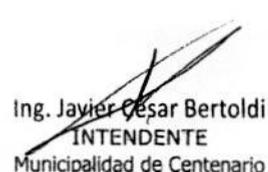
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana 670 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **465,04mts²** (Cuatrocientos sesenta y cinco con 04/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. PEREZ, NESTOR ARIEL, DNI N° 25.374.307 y la Sra. CUEVAS, DANIELA PAOLA, DNI N° 27.488.993**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos-III


VIVIAN M. DALLA VIGNA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0897/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

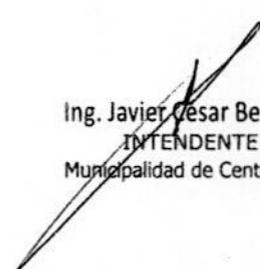
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0898/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0103/2023, la Nota N° 949/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge a fs. 157/158 y mediante Decreto Municipal N° 0103/2023 de fecha 01 de febrero de 2.023, se adjudicó en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 145 BIS del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.926,72mts² (Un mil novecientos veintiséis con 72/100 centavos) sujeto a mensura, a favor del Sr. ANDRES ENRIQUE GONZALEZ, DNI N° M7.575.880, CUIT N° 20-07575880-5, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/2019, 8.297/2019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022.-

Que, en fecha 21/09/2023, se cursa notificación al domicilio denunciado en el expediente a fs. 123, intimándolo a regularizar su situación atento al incumplimiento de pago bajo apercibimiento de caducidad, conforme se acredita a fs. 166.-

Que, en fecha 28 de septiembre de 2.023, se presenta el Sr. GONZALEZ a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** y a todos los derechos del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 167 y 169.-

Que, mediante Nota N° 949/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. GONZALEZ, ANDRES ENRIQUE, DNI N° M7.575.880, CUIT N° 20-07575880-5, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 02 de la Manzana N° 145 BIS del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0103/2023 de fecha 01 de febrero de 2.023, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

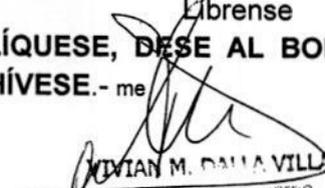
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

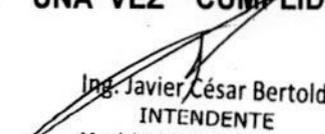
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0899/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 17 de la Manzana 993 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 y mediante Decreto Municipal N° 543/2014 de fecha 07 de mayo de 2.014, se adjudica en venta el Lote N° 17 de la Manzana 993 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 10/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. CASO, PATRICIA AYELEN, DNI N° 30.412.874, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 78 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 26328 de fecha 30/07/2019.-

Que, a fs. 79 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 65727 de fecha 04/09/2023.-

Que, en fecha 06 de septiembre de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. GARAY, FLAVIO ALEJANDRO, DNI N° 29.957.697, conforme surge a fs. 80.-

Que, a fs. 81 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 06 de septiembre de 2.023, se presenta el Sr. GARAY solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 88.-

Que, a fs. 89/90 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 21/09/2023, del cual surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Garay".-

Que, a fs. 91 luce croquis del Lote 17 Manzana 993, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 92 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 93/94 obra Informe y Nota N° 956/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. CASO, PATRICIA AYELEN, DNI N° 30.412.874 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. GARAY, FLAVIO ALEJANDRO, DNI N° 29.957.697, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 17 de la Manzana N° 993 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 10/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- *///*


VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaría
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0899/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 993 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 10/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor del Sr. GARAY, FLAVIO ALEJANDRO, DNI N° 29.957.697, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCESE el pago total de la tierra mediante Certificado N° 26328 de fecha 30/07/2019, conforme se acredita a fs. 78.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

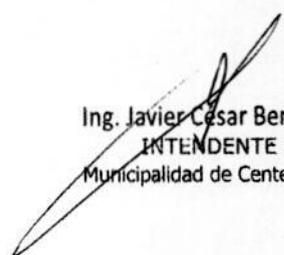
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0900/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 14 de la Manzana 503 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17 obra Planilla de Inscripción de Terreno del mes de julio de 2006, a nombre de la Sra. SOTO, NOELIA BEATRIZ, DNI N° 30.093.351.-

Que, a fs. 20 se agrega Acta de Tenencia Precaria respecto al Lote N° 14 de la Manzana N° 503 de fecha 31/07/06 a favor de la mencionada.-

Que, a fs. 30/31 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 11/07/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y al momento de la inspección atendió la Sra. Soto Noelia".-

Que, a fs. 32 luce croquis del Lote 14 de la Manzana 503, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 33 se agrega Certificado de Ocupante respecto al Lote de referencia de fecha 21/07/2023 a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 29 de septiembre de 2.023, se presenta la Sra. SOTO solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 36.-

Que, a fs. 37 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

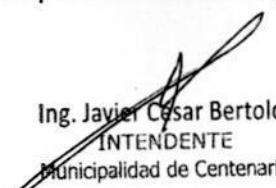
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana 503 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. SOTO, NOELIA BEATRIZ, DNI N° 30.093.351**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0900/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

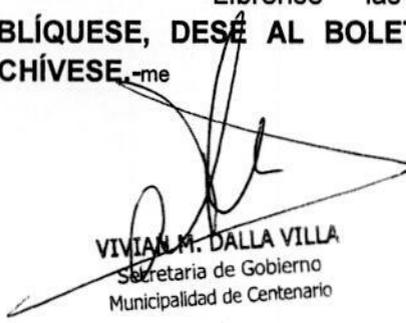
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0901/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 14 de la Manzana 212 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 66 y mediante Decreto Municipal N° 0781/2021 de fecha 05 de julio de 2.021, se adjudica en venta el Lote N° 14 de la Manzana 212 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. SANHUEZA GUTIERREZ, NORA DEL CARMEN, DNI N° 94.113.270, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, en fecha 09 de agosto de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. SANHUEZA SANHUEZA, EDUARDO ANDRES, DNI N° 93.785.585, conforme surge a fs. 73.-

Que, a fs. 77 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 09 de agosto de 2.023, se presenta el Sr. SANHUEZA SANHUEZA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 88.-

Que, a fs. 89 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 63321 de fecha 09/06/2023.-

Que, a fs. 90 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 66345 de fecha 02/10/2023.-

Que, a fs. 91/92 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 26/09/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Sanhueza".-

Que, a fs. 93 luce croquis del Lote 14 Manzana 212, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 94 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 95/96 obra Informe y Nota N° 983/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

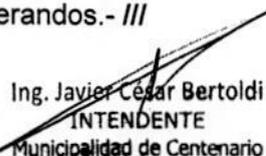
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. SANHUEZA GUTIERREZ, NORA DEL CARMEN, DNI N° 94.113.270 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. SANHUEZA SANHUEZA, EDUARDO ANDRES, DNI N° 93.785.585 los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 14 de la Manzana N° 212 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- *///*


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0901/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 212 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor del Sr. SANHUEZA SANHUEZA, EDUARDO ANDRES, DNI N° 93.785.585, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCESE el pago total de la tierra mediante Certificado N° 63321 de fecha 09/06/2023, conforme se acredita a fs. 89.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

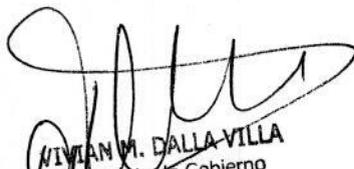
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

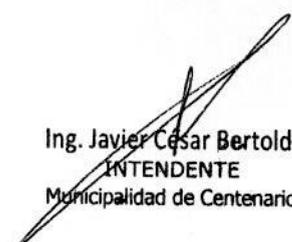
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 04 de OCTUBRE de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0903/2.023.-

VISTO:

La Nota N° 880/2023 de fecha 02 de Octubre de 2023 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, solicita se deje a cargo de la secretaría al Sr. Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO, desde el 06 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2.023, inclusive, en razón ausentarse por razones inherentes a su gestión.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º:

DESIGNAR al Sr. Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO, a cargo de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana desde el 06 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2.023, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

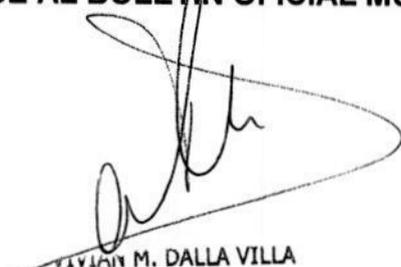
COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º:

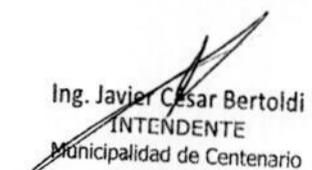
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º:

Líbrese las comunicaciones del caso **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 04 de OCTUBRE de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0904/2.023.-

VISTO:

La Nota N° 1324/2023 de fecha 03 de Octubre de 2023 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, la Sra. Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, solicita se deje a cargo de la secretaría a la Sra. Subsecretaria de Tierras, Dana BERTOLDI, desde el 09 al 31 de Octubre de 2.023, inclusive, en razón de hacer uso de su licencia.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º:

DESIGNAR a la **Sra. Subsecretaria de Tierras**, Dana BERTOLDI, desde el 09 al 31 de Octubre de 2.023, inclusive, **a cargo de la Secretaría de Gobierno**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º:

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4º:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

SANTIAGO FERRARI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0906/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 25 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 14, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 22/09/2023 de la Sra. Daiana Milagros MONZON, D.N.I. N° 41.438.471.-

Que, a fs. 15, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 17, mediante la Nota N° 976/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 25 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Daiana Milagros MONZON, D.N.I. N° 41.438.471, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

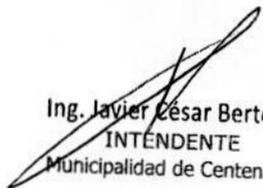
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- nct**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0907/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 23 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17/18, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 19, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 21/09/2023 de la Sra. Paula Francisca PERALTA, D.N.I. N° 25.895.912, y del Sr. José Sebastián RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 26.762.892.-

Que, a fs. 20, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 22, mediante la Nota N° 975/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 23 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Paula Francisca PERALTA**, D.N.I. N° 25.895.912, y del **Sr. José Sebastián RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 26.762.892, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

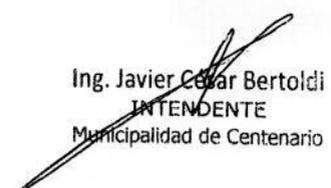
Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0908/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 07, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 28/09/2023 del Sr. Jorge Nelson RIQUELME, D.N.I. N° 17.183.694.-

Que, a fs. 08, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 973/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 20 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. **Jorge Nelson RIQUELME**, D.N.I. N° 17.183.694, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

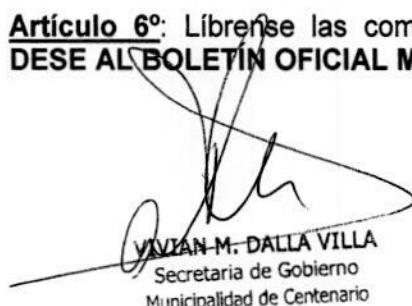
Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Berto
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0909/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 19 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 28/09/2023 del Sr. Nelson Ángel Damián BECERRA, D.N.I. N° 39.523.838.-

Que, a fs. 08, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 09, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 972/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Nelson Ángel Damián BECERRA, D.N.I. N° 39.523.838, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

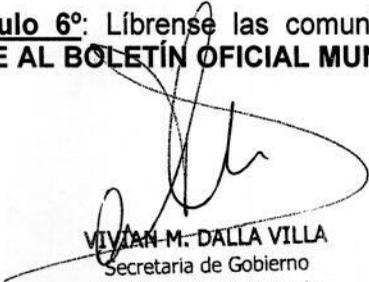
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0910/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 17 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 09, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 21/09/2023 de la Sra. Daiana Fernanda AZPIARZO, D.N.I. N° 37.758.234.-

Que, a fs. 10, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12, mediante la Nota N° 971/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 17 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Daiana Fernanda AZPIARZO**, D.N.I. N° 37.758.234, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0911/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 21 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 11, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 21/09/2023 de la Sra. Brisa Noemí VALLEJO, D.N.I. N° 45.258.899, y del Sr. Kevin Alesandro ORTIZ, D.N.I. N° 42.654.163.-

Que, a fs. 12/13, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 15, mediante la Nota N° 960/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 21 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Brisa Noemí VALLEJO**, D.N.I. N° 45.258.899, y del **Sr. Kevin Alesandro ORTIZ**, D.N.I. N° 42.654.163, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

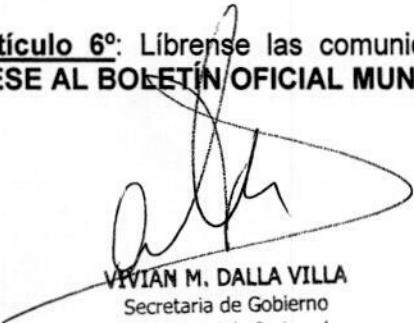
Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

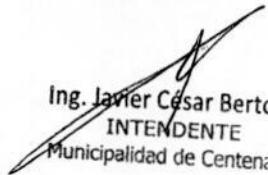
Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0912/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 21/09/2023 de la Sra. Tamara Romina HERNANDEZ, D.N.I. N° 38.491.824, y del Sr. Miguel Eugenio PARODI, D.N.I. N° 39.522.648.-

Que, a fs. 11, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12/13, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 15, mediante la Nota N° 989/2023 SST de fecha 03/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Tamara Romina HERNANDEZ**, D.N.I. N° 38.491.824, y del **Sr. Miguel Eugenio PARODI**, D.N.I. N° 39.522.648, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

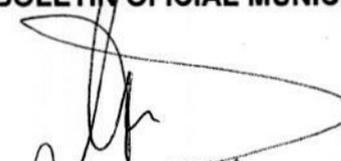
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA-VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de OCTUBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0913/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 145 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, en fecha 20 de Abril de 2022 se presenta la Sra. Daiana Elizabeth IBARRA, D.N.I. N° 43.372.884, a solicitar tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar un autopartes, siendo necesario contar con una superficie de 5.000,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 02/09, se agrega la guía de requisitos para emprendimientos de personas físicas.-

Que, a fs. 10, se anexa la constancia de opción de AFIP, correspondiente al C.U.I.T. N° 27-43372884-5, con domicilio fiscal en Lote 6 y 7, Barrio Parque Industrial de Centenario, Provincia del Neuquén; y, a fs. 19, la copia del documento de identidad de la solicitante.-

Que, a fs. 20, luce el croquis del proyecto.-

Que, a fs. 22, se incorpora el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 23, se presenta en fecha 20/04/2022 la solicitante a requerir se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 24/26, figura la planilla de inspección de fecha 23/06/2023.-

Que, a fs. 28, mediante la Nota N° 950/2023 SST de fecha 02/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

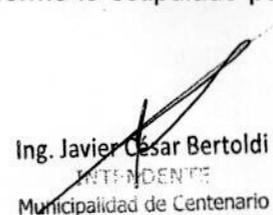
Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 145 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **3.650,59 mts2 (tres mil seiscientos cincuenta con 59/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Daiana Elizabeth IBARRA**, D.N.I. N° 43.372.884, C.U.I.T. N° 27-43372884-5, con domicilio fiscal en Lote 6 y 7, Barrio Parque Industrial de Centenario, Provincia del Neuquén, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DELLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0913/2.023.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct




VIVIAN M. DALLA XILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de OCTUBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0915/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 02 de la Manzana N° 112 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, en fecha 04 de Mayo de 2023 se presenta el Sr. Juan Ernesto SUTER, D.N.I. N° 18.361.173, en su carácter de Presidente de FELDSUD S.A., a solicitar tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar un galpón y oficinas, siendo necesario contar con una superficie de 10.000,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 02/08, se agrega la guía de requisitos para personas jurídicas.-

Que, a fs. 09, consta copia del documento de identidad del solicitante.-

Que, a fs. 10/20, se anexa copia simple del Folio N° 328, Primera Copia, Constitución de "FELDSUD S.A.", de fecha 19/06/2014; a fs. 21/24 el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/02/2023 por la que se designa al Sr. Suter como presidente, a fs. 25/30 el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09/10/2019; a fs. 31/41 el Estado de Situación Patrimonial y los Estados Contables; y, a fs. 42/43, la constancia de opción de AFIP, correspondiente a FELDSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-71471425-9, con domicilio fiscal en Carlos H. Rodríguez N° 139, 4° piso, Dpto. C, de la ciudad de Neuquén Capital.-

Que, a fs. 44, se presenta en fecha 21/09/2023 el solicitante a requerir se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 46, se incorpora el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 47, luce el croquis del anteproyecto.-

Que, a fs. 49, mediante la Nota N° 936/2023 SST de fecha 22/09/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

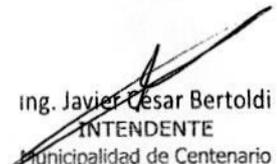
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 112 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.412,04 mts² (once mil cuatrocientos doce con 04/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de FELDSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-71471425-9, con domicilio fiscal en Carlos H. Rodríguez N° 139, 4° piso, Dpto. C, de la ciudad de Neuquén Capital, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0915/2.023.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de OCTUBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0916/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 05 de la Manzana N° 145 del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, en fecha 01 de Septiembre de 2022 se presenta la Sra. Camila Marion IBARRA, D.N.I. N° 44.325.269, a solicitar tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar un depósito de metales, siendo necesario contar con una superficie de 4.500,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 03/10, se agrega la guía de requisitos para emprendimientos de personas físicas.-

Que, a fs. 11, consta copia del documento de identidad de la solicitante y, a fs. 12, la constancia de opción de AFIP, correspondiente al C.U.I.T. N° 27-44325269-5, con domicilio fiscal en Entre Ríos y Tierra del Fuego, Barrio PIC.-

Que, a fs. 16, luce el croquis proyecto del galpón.-

Que, a fs. 23, se incorpora el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 24, se presenta en fecha 29/09/2023 la solicitante a requerir se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 25/26, figura la planilla de inspección de fecha 02/10/2023.-

Que, a fs. 28, mediante la Nota N° 988/2023 SST de fecha 03/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

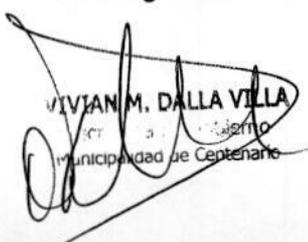
POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

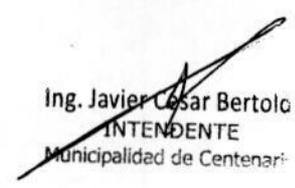
Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 145 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **5.189,30 mts2 (cinco mil ciento ochenta y nueve con 30/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Camila Marion IBARRA**, D.N.I. N° 44.325.269, C.U.I.T. N° 27-44325269-5, con domicilio fiscal en Entre Ríos y Tierra del Fuego, Barrio Parque Industrial de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Intendente
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertolo
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0916/2.023.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0917/2.023-**

V I S T O :

La Nota N° 890/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 890/23 de fecha 05 de octubre de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Maira OSES, y dada la necesidad de realizar tareas de bacheo en la ciudad conforme la nota de la Dirección de Obras Públicas, es que solicitan la aprobación de la obra denominada "PLAN BACHEO INTEGRAL 2023 – PAVIMENTO FLEXIBLE".-

Que, para la ejecución de obra, por la cual se solicita la contratación directa de un tercero, se deberá contemplar la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos para la construcción de aproximadamente de 600m2 de pavimento flexible a realizarse en distintos puntos de la ciudad con un plazo de ejecución de 30 días corridos desde la suscripción del acta de inicio.-

Que, para dicha obra se solicitó presupuesto a la firma PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1, representada por el Sr. Mauricio Javier BIGOLIN, DNI N° 22.178.169, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio legal y real en calle Misiones N° 50 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, quien cotiza la suma de \$17.869.122,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 00/100 CENTAVOS). Cabe aclarar que dicho presupuesto establece un anticipo financiero del 30%, los cuales serán financiados con fondos propios de acuerdo al presupuesto 2023 de Obras de Ordenamiento Urbano aprobado por el Concejo Deliberante.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 838/22, y el Pliego de Bases y Condiciones, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la autorización para contratar en forma directa con la empresa PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1 y por el monto cotizado por ésta.-

Que, desde la Intendencia Municipal se autoriza dicha solicitud, requiriendo la confección de la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "PLAN BACHEO INTEGRAL 2023 – PAVIMENTO FLEXIBLE", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la empresa PERFIL S.R.L, CUIT N° 30-64279613-1, por la suma total de \$17.869.122,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 00/100 CENTAVOS), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Art. 1°, de acuerdo al presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, según lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 838/22, reglamentario de la Ley 687 de Obras Públicas, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0917/2.023.-

Artículo 3° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de \$17.869.122,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 00/100 CENTAVOS), a la firma **PERFIL S.R.L**, CUIT N° 30-64279613-1, con domicilio legal en calle Misiones N° 50 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de OCTUBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0918/2.023.-**

VISTO:

El Expediente C.D. N° 742/2.023, la Ordenanza Municipal N° 9.653/2023, el Expediente del **Lote N° 16 de la Manzana N° 391** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, se agrega el Acta de Tenencia Precaria de fecha 17/08/2006 a favor del Sr. Gastón Sebastián BARRETO, D.N.I. N° 32.770.447. Y, a fs. 30, en fecha 05/12/2008 se presenta a solicitar se le adjudique el lote.-

Que, a fs. 31, se anexa la planilla de inspección de fecha 28/05/2008 de la que surge que hay una casa terminada habitada, consignando en la documentación faltante: *"Martínez Félix y esposa"*.-

Que, a fs. 34, luce la planilla de inspección de fecha 06/05/2010 en la que se consigna textual: *"(...) Casa de material terminada y habitada por Gatti Ana María y esposo. En el momento de la inspección se encontró a Gatti Ana María (...)"*.-

Que, a fs. 37, consta el pase de la Secretaría de Gobierno, Producción, Medio Ambiente y Turismo de fecha 01/06/2010 a la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, a fin de que se complete la inspección realizada a fs. 31 e indique quien ocupa el lote en cuestión y demás espacios en blanco –de la planilla-.-

Que, a fs. 39, obra la renuncia a la Tenencia Precaria de fecha 27/07/2010 del Sr. Barreto Gastón Sebastián.-

Que, a fs. 40, se adjunta la planilla de inscripción de terreno N° 826 de fecha 18/02/2010 de la Sra. Ana María Gatti en la que indica que su cónyuge/conviviente es el Sr. Martínez Sánchez Paz Félix.-

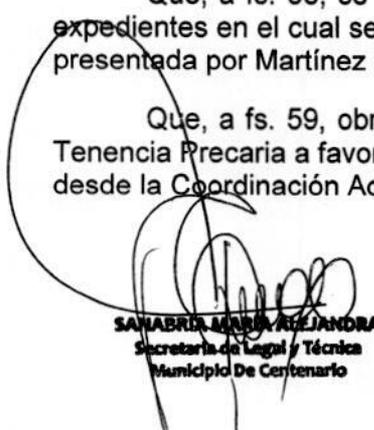
Que, a fs. 46, copia fiel de la Información Sumaria N° 258/2009 de fecha 18/06/2009 en la que la Sra. Gatti expone que vive en el domicilio indicado (Canadá N° 2216, Manzana 391 de Centenario) con Paz Félix Martínez Sánchez, D.N.I. N° 92.187.546, desde hace cinco años y medio. Asimismo, a fs. 47 se agrega copia fiel de su original del documento de identidad del Sr. Paz Félix MARTÍNEZ SÁNCHEZ, D.N.I. N° 92.187.546, del que surge su domicilio –desde el 09/05/2006- en calle Canadá, B° Eluney, Manzana 391 "A", Lote 16 de la Ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 50/51, luce copia fiel del original del Folio N° 363, Primer Testimonio, Cesión de Derechos y Acciones, Gastón Sebastián BARRETO a favor de Paz Félix MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Escritura N° 157, de fecha 27/09/2006 y en la cual, el Sr. Barreto cede y transfiere a favor del Sr. Martínez Sánchez todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincial del Neuquén, que se individualiza como lote dieciséis de la manzana trescientos noventa y uno del Barrio Eluney, respecto del cual el cedente detenta la calidad de tenedor precario según surge del Certificado extendido por la Dirección General de Tierras, Secretaría de Gobierno Acción Social, Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Centenario. Asimismo, dicha cesión se hizo por la suma de pesos cinco mil.-

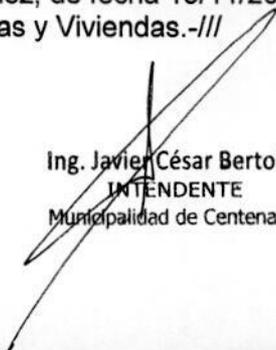
Que, a fs. 53, consta la nota de fecha 07/10/2010 (ME 4960/2010) de la Sra. Gatti en la cual manifiesta textual: *"(...) Este lote fue adquirido en el año 2006 al Sr. Gastón Barreto quien nos cediera los derechos de la tenencia precaria de dicho lote en el que construimos nuestra vivienda la que habitamos en forma permanente desde entonces (...)"*.-

Que, a fs. 58, se agrega el pase de fecha 20/10/2010 del área de tramitación de expedientes en el cual se consigna la venta de mejoras antes aludida, y la documentación presentada por Martínez Sánchez.-

Que, a fs. 59, obra solicitud de autorización para la confección de nueva Acta de Tenencia Precaria a favor de la Sra. Gatti y del Sr. Martínez Sánchez, de fecha 15/11/2010 desde la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Tierras y Viviendas.-///


SAMIERA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0918/2.023.-

Que, a fs. 64, luce el Dictamen N° 28/2011 de fecha 09/03/2011 que omite deliberadamente la participación en la solicitud del lote del Sr. Martínez Sánchez, sugiriendo otorgar el lote a la Sra. Gatti sin mayores fundamentos jurídicos, lo que desencadena en adelante el acto administrativo que deriva en el presente veto.-

Que, a fs. 66/67, se adjunta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 06/12/2011 a favor de la Sra. Gatti Ana María.-

Que, a fs. 70, en fecha 21/12/2011 se presenta la Sra. Gatti a requerir la adjudicación a su favor del lote de referencia.-

Que, a fs. 85, consta el Decreto Municipal N° 0535/2.012 de fecha 02/07/2012 por el que se adjudica en venta el lote en cuestión a favor de la Sra. Ana María GATTI, D.N.I. N° 10.784.422, omitiendo por completo al Sr. Martínez Sánchez.-

Que, a fs. 88/90, se anexan los recibos de pago de la tierra correspondientes a las cuotas 01, 02 y 03 de un plan de 24.-

Que, a fs. 91/93, luce la planilla de inspección de fecha 24/08/2018 en la dice haberse encontrado cartel de referencia "MARTÍNEZ-GATTI", Canadá 2126.-

Que, a fs. 94/103, se agregan comprobantes de pago de la tierra. Y, a fs. 109, la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 31415 en fecha 28/11/2019, y a fs. 111 el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitida mediante el Certificado Nro. 63372 en fecha 12/06/2023.-

Que, a fs. 112, obra el Informe de Mensura de fecha 13/06/2023 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-223-043-7918-0000, la que posee una superficie total de 288,01 metros cuadrados, registrada con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33810/2023 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/05/2023.-

Que, a fs. 113, en fecha 16/06/2023 se presenta la Sra. Gatti a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio a su favor.-

Que, a fs. 116/118, se añade la planilla de inspección de fecha 06/07/2023 donde se consigna que el lote posee un cartel de referencia que dice: "CANADÁ 2126 / MARTÍNEZ - GATTI".-

Que, a fs. 120, mediante la Nota N° 613/23 SST de fecha 24/07/2023 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de declarar las obligaciones cumplidas a favor de la Sra. Gatti, y a fs. 124/126 se procede a dar cumplimiento a lo solicitado mediante la Ordenanza Municipal N° 9.653/2.023 de fecha 14/09/2023.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente administrativo, surge que se ha adjudicado únicamente, y erróneamente, a la Sra. Gatti el lote de referencia debiéndose modificar el Decreto Municipal N° 0535/2.012 de fecha 02/07/2012 a los efectos de agregar al Sr. Martínez Sánchez, conforme toda la documentación agregada. De este modo, no se puede desconocer que el referido habita en el lote en cuestión y que ambos son convivientes, siendo éste además el cesionario de los derechos de la tenencia precaria que el Sr. Barreto le hizo en el año 2006, ajustándose de este modo a la ordenanza vigente.-

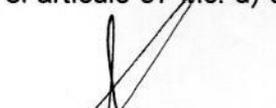
Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza N° 9.653/2023 de fecha 14 de Septiembre de 2.023, a los efectos de que el Concejo Deliberante remita las actuaciones a la Subsecretaría de Tierras para modificar la norma de la adjudicación y sea tratado en la próxima sesión ordinaria, a fin de que los interesados concreten su trámite administrativo.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-///



SANABRIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0918/2.023.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza N° 9.653/2023 de fecha 14 de Septiembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 3º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**



SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0920/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 409/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.661/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

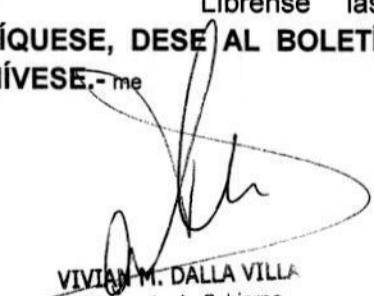
NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0922/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 641/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.664/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

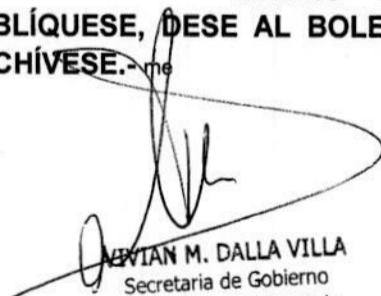
NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



MARIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0923/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 464/23, 465/23, 466/23, 694/23 y 695/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.662/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

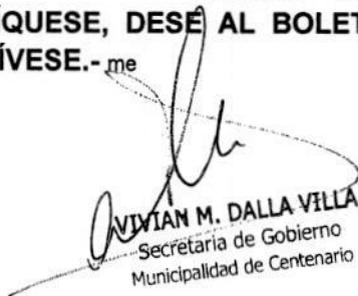
NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0925/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 461/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.656/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

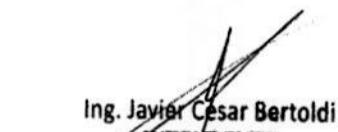
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0926/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 719/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana N° 308 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39/40 y mediante Decreto Municipal N° 0006/2.022 de fecha 03 de enero de 2.022, se adjudica en venta el Lote N° 13 de la Manzana N° 308 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 476,70mts² (Cuatrocientos setenta y seis con 70/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. CASTILLO, SANDRA BEATRIZ, DNI N° 23.718.046 y el Sr. ACUÑA, JUAN CARLOS, DNI N° 22.440.779, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 44 obra constancia de plan de pago cancelado mediante Ticket N° 190279 de fecha 05/06/2023.-

Que, a fs. 45 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 63135 de fecha 05/06/2023.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 13 Manzana N° 308, Nomenclatura: 09-23-043-7796-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Matrícula N° 114 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/02/2007 e inscripta bajo el Expediente N° 3796-EXPM-4793/2006, con una superficie de 476,70mts², según consta a fs. 46.-

Que, en fecha 05 de junio de 2.023 se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 48.-

Que, a fs. 49/50 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 06/07/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado, no posee cartel de referencia pero al momento de la inspección atendieron los Sres. CASTILLO y ACUÑA.-

Que, a fs. 51 se agrega croquis de ubicación del lote y a fs. 52 croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 53/54 luce informe y Nota N° 574/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 58 surge la Ordenanza 9.670/2.023 de fecha 28 de septiembre de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 13, Manzana N° 308 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-7796-0000, con una superficie de 476,70mts², a favor de la Sra. CASTILLO, SANDRA BEATRIZ, DNI N° 23.718.046 y el Sr. ACUÑA, JUAN CARLOS, DNI N° 22.440.779.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

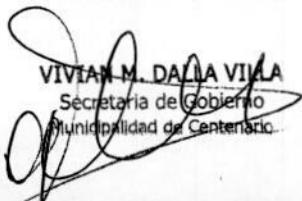
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

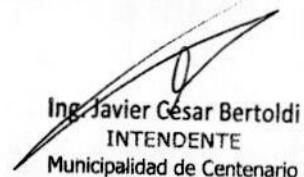
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.670/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0926/2.023.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. **CASTILLO, SANDRA BEATRIZ**, DNI N° 23.718.046 y el Sr. **ACUÑA, JUAN CARLOS**, DNI N° 22.440.779, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 13 de la Manzana N° 308** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-7796-0000, con una superficie total de **476,70mts²** (Cuatrocientos setenta y seis con 70/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Matrícula N° 114 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/02/2007 e inscripta bajo el Expediente N° 3796-EXPM-4793/2006, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Ticket N° 190279 de fecha 05/06/2023, anexo a fs. 44.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Octubre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0928/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 165/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.659/2.023 de fecha 28 de Septiembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y REMÍTASE conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

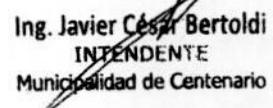
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Octubre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0929/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 152/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.658/2.023 de fecha 28 de Septiembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

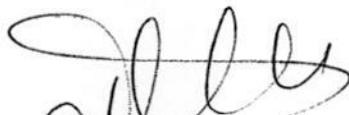
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Octubre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0930/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 552/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.663/2.023 de fecha 28 de Septiembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0931/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 841/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.675/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Octubre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0933/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 362/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.666/2.023 de fecha 28 de Septiembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de OCTUBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0934/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 09 de la Manzana N° 51** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 687/92 de fecha 05 de Agosto de 1.992, la Ordenanza Municipal N° 9.671/2.023 de fecha 28 de Septiembre de 2.023, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, obra la nota de fecha 09/10/1978 del Sr. Francisco Garrido, M.I. N° 7.390.243, ingresada por mesa de entrada el 10/10/78, por la que manifiesta haberle vendido el lote de referencia al Sr. Juan Carlos Bartusch.-

Que, a fs. 16, en la planilla de estilo de fecha 09/03/1979 el Sr. Juan Carlos Bartusch se postula para el lote en cuestión e indica que su estado civil es casado con la solicitante. En consecuencia, a fs. 19 se agrega una copia simple de la libreta de matrimonio, y a fs. 22/25 las copias de las Actas de Nacimiento de los hijos del matrimonio: Rubén Alejandro BARTUSCH, D.N.I. N° 24.131.406, Hayde Alicia BARTUSCH, D.N.I. N° 25.329.465, Alberto Carlos BARTUSCH, D.N.I. N° 27.368.723, y Gisela Ivonne BARTUSCH, D.N.I. N° 28.623.387. Finalmente, a fs. 32 se agrega copia simple del Testimonio de Acta de Defunción N° 17, correspondiente al Sr. Juan Carlos Bartusch, cuyo deceso ocurrió el 25/12/1989.-

Que, a fs. 36, se adjunta el Decreto Municipal N° 687/92 de fecha 05 de Agosto de 1.992 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Anita Sofía SCHNEIDER SCHULTZ, D.N.I. N° 92.082.956. Asimismo, se reconoce el pago en concepto de precio total de la tierra (conf. Artículo 2°).-

Que, a fs. 43, en fecha 19/05/2023 se presenta la adjudicada a solicitar la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 45, se anexa el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 63460 de fecha 13/06/2023.-

Que, a fs. 47/48, consta la planilla de inspección de fecha 06/07/2023.-

Que, a fs. 49, se adiciona el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 50, luce el Informe de Mensura de fecha 17/07/2023 del que surge que el lote en cuestión posee una superficie de 468,75 metros cuadrados, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-4582-0000 en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia del Neuquén, con el Expediente de Mensura N° C-EXPM-2275/1975 en fecha 31/05/1975.-

Que, a fs. 52, mediante la Nota N° 616/2023 SST de fecha 24/07/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que la peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 56 se agrega la Ordenanza N° 9.671/2.023 de fecha 28/09/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la mencionada.-

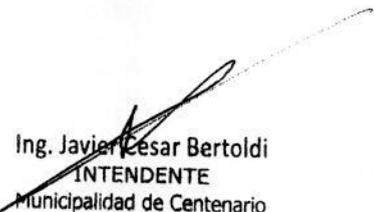
Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-//


VIVIAN M. DAILA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0934/2.023.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.671/2.023 de fecha 28 de Septiembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 09 de la Manzana N° 51 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 468,75 mts² (cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), según la Mensura N° C-EXPM-2275/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-4582-0000, a favor de la Sra. Anita Sofía SCHNEIDER SCHULTZ, D.N.I. N° 92.082.956, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- nct**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0935/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 11 de la Manzana N° 65** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26, se asocia la Ordenanza Municipal N° 1.397/1994 de fecha 02/02/1994 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar el lote de referencia a favor de los Sres. Huenchucoy Oscar y Huenchucoy Armando, la que es promulgada a fs. 28 mediante el Decreto Municipal N° 0144/94 de fecha 09/02/1994. En consecuencia, a fs. 29, se procede a adjudicar a favor de los mencionados por el Decreto Municipal N° 0159/94 de fecha 10/02/1994.-

Que, a fs. 32/33, se agrega recibo de pago total de la tierra de fecha 18/08/1994.-

Que, a fs. 35, luce el Acta de Transferencia de los adjudicados. Para lo cual, a través de la Ordenanza Municipal N° 2.546/1.996 de fecha 12/09/1996 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizarla a favor de la Sra. Reina Mercedes Arias Calderón, D.N.I. N° 92.673.664, promulgada a fs. 51 por el Decreto Municipal N° 1.239/96 de fecha 23/09/1996, y se adjudica a su favor a fs. 53 por el Decreto Municipal N° 1.283/96 de fecha 30/09/1996. Finalmente, esta le es caducada a fs. 59 mediante el Decreto Municipal N° 176/2000 de fecha 26/01/2000.-

Que, a fs. 61/63, se anexa la planilla de inspección de fecha 26/05/2022.-

Que, a fs. 64, consta copia fiel del edicto publicado en el diario LMNEUQUÉN el 13/07/2022 por el que se hace saber la caducidad de la adjudicación antes mencionada.-

Que, a fs. 84, se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 63796 en fecha 28/06/2023.-

Que, a fs. 86, en fecha 28/06/2023 se presenta la Sra. Paula Soledad ALCOCER, D.N.I. N° 30.391.810, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 88, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 89/82, se anexan las planillas de inspección de fecha 17/07/2023 y 12/09/2023, respectivamente.-

Que, a fs. 93, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 94, se observa el certificado de ocupante de fecha 12/09/2023.-

Que, a fs. 96, mediante la Nota N° 922/2023 SST de fecha 20/09/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

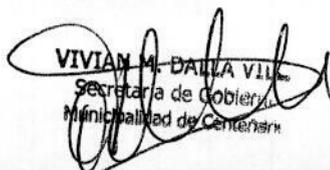
Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

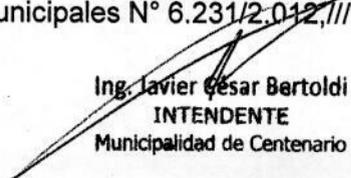
POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 65, con una superficie aproximada de 468,75 mts² (cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Paula Soledad ALCOCER, D.N.I. N° 30.391.810, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012,///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bartoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0935/2.023.-

8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta, de resultar necesario.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**

VIVIAN M. DALLA VILA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 18 de la Manzana N° 1206** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 08, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 03/10/2023 del Sr. Marcos Andrés GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 35.834.256.-

Que, a fs. 09, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 993/2023 SST de fecha 04/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 1206, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Marcos Andrés GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 35.834.256**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

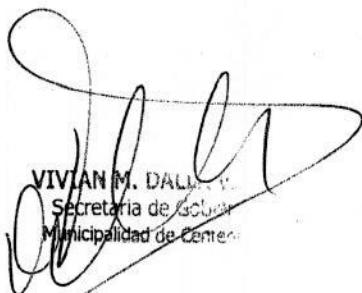
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

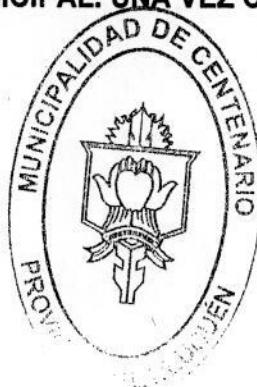
Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALL'AGLIO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0938/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 65 del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.674/2.023 de fecha 28 de Septiembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 172, se adjunta el Decreto Municipal N° 1.648/2.014 de fecha 11 de Noviembre de 2.014 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la **BAKER HUGHES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-50447541-3**, con domicilio fiscal en Juana Manso 205, piso 4 del Barrio Puerto Madero, de C.A.B.A.-

Que, a fs. 178/183, consta el Folio 1080/2014 – Primera Copia – Poder Especial de fecha 25/11/2014 a favor del Dr. Francisco Ariel LIBERATORE, D.N.I. N° 24.648.225.-

Que, a fs. 221, en fecha 13/06/2023 se presenta el Sr. Hugo Faustino FONTANA, D.N.I. N° 18.410.099, en su carácter de apoderado de la firma.-

Que, en consonancia, a fs. 223/229 se agrega copia del Folio 703 – Primera Copia. Poder de Administración – Escritura N° 224 de fecha 28/09/2022, a favor del antes mencionado.-

Que, a fs. 231, se anexa constancia de inscripción en AFIP.-

Que, a fs. 232/233, se añade planilla de inspección de fecha 09/08/2023.-

Que, a fs. 234, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 235, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-142-4321-0000, con una superficie total de 150.000,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/08/2023.-

Que, a fs. 236, se anexa el Certificado del Área Técnica de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, por el que se informa que, al momento de realizar la mensura, la Manzana 65 PIC pasó a denominarse Lote 01 de la Manzana 65 PIC.-

Que, en razón de ello, a fs. 240 luce el Decreto Municipal N° 0654/2023 de fecha 10/08/2023 que modifica el Artículo primero de la norma que lo adjudicó anteriormente.-

Que, a fs. 242, se adiciona la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 65038 de fecha 09/08/2023.-

Que, a fs. 243, luce el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 65036 de fecha 09/08/2023.-

Que, a fs. 245, mediante la Nota N° 767/2023 SST de fecha 18/08/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que el peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 249 se agrega la Ordenanza N° 9.674/2.023 de fecha 28/09/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del peticionante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias que constan en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-


Javier Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0938/2.023.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.674/2.023 de fecha 28 de Septiembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01 de la Manzana N° 65 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 150.000,00 mts² (ciento cincuenta mil con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, Nomenclatura Catastral N° 09-23-142-4321-0000, a favor de **BAKER HUGHES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-50447541-3, con domicilio fiscal en Juana Manso 205, piso 4 del Barrio Puerto Madero, de C.A.B.A., conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 242, de la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 65038 de fecha 09/08/2023.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, de acuerdo al Decreto Municipal N° 0904/2.023.-

Artículo 6°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0939/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 740/23 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 317 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 64 y mediante Decreto Municipal N° 933/2.016 de fecha 20 de julio de 2.016, se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 317 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 316,85mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. VELOSO, ANDRES CARLOS, DNI N° 20.951.545 y la Sra. NAVARRO VILLA, MONICA CARMEN, DNI N° 18.776.515, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 94 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 63129 de fecha 05/06/2023 y a fs. 95 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 63132 de fecha 05/06/2023.-

Que, en fecha 05 de junio de 2.023 se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 98.-

Que, 100 se agrega croquis de lo edificado en el lote.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 01, Manzana N° 317 "B", Nomenclatura: 09-23-043-9096-0000, ha sido mensurado por la Agrimensora Luciana COLLADO, Matrícula N° 341 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/05/2023 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-33022/2023, con una superficie de 309,21mts², según consta a fs. 101.-

Que, a fs. 102/103 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 03/07/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Navarro-Veloso".-

Que, a fs. 104 obra croquis de ubicación del lote.-

Que, a fs. 105/106 luce informe y Nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 110 surge la Ordenanza 9.672/2.023 de fecha 28 de septiembre de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01 Manzana N° 317 "B" de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-9096-0000, con una superficie de 309,21mts², a favor del Sr. VELOSO, ANDRES CARLOS, DNI N° 20.951.545 y la Sra. NAVARRO VILLA, MONICA CARMEN, DNI N° 18.776.515.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

D E C R E T A M O

Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0939/2.023.-

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.672/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. VELOSO, ANDRES CARLOS, DNI N° 20.951.545 y la Sra. NAVARRO VILLA, MONICA CARMEN, DNI N° 18.776.515, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 01 de la **Manzana N° 317 "B"** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-9096-0000, con una superficie total de **309,21mts²** (Trescientos nueve con 21/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por la Agrimensora Luciana COLLADO, Matrícula N° 341 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/05/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-33022/2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 63129 de fecha 05/06/2023, anexo a fs. 94.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0940/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 806/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana N° 523 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 71/72 y mediante Decreto Municipal N° 0269/2.022 de fecha 22 de marzo de 2.022, se adjudica en venta el Lote N° 13 de la Manzana N° 523 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 258,30mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. JUAN CARLOS FLORES, DNI N° M5.265.916, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 77 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 54792 de fecha 25/07/2022.-

Que, en fecha 24 de abril de 2.023 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 80.-

Que, a fs. 82 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 64590 de fecha 25/07/2023.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 13, Manzana N° 523, Nomenclatura: 09-23-032-9619-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Julián CORTINA FREYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/07/2023 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-31128/2022, con una superficie de 266,16mts², según consta a fs. 83.-

Que, a fs. 84/85 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 15/08/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Flores.-

Que, a fs. 86 obra croquis de ubicación del lote y a fs. 87 luce agregado croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 89/90 luce informe y Nota N° 765/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 93 surge la Ordenanza 9.673/2.023 de fecha 28 de septiembre de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 13, Manzana N° 523 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-032-9619-0000, con una superficie de 266,16mts², a favor del Sr. FLORES, JUAN CARLOS, DNI N° M5.265.916.-

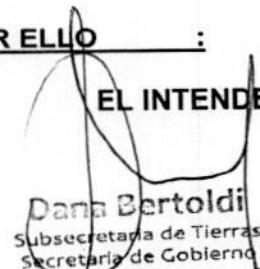
Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA!!!**


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0940/2.023.-

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.673/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el **Sr. FLORES, JUAN CARLOS, DNI N° M5.265.916**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 13 de la Manzana N° 523** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-032-9619-0000, con una superficie total de **266,16mts²** (Doscientos sesenta y seis con 16/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Julián CORTINA FREYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/07/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-31128/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 54792 de fecha 25/07/2022, anexo a fs. 77.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0941/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 606/23 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana N° 542 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 59 y mediante Decreto Municipal N° 006/2.014 de fecha 02 de enero de 2.014, se adjudica en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 542 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. CERDA, JULIANA FERNANDA, DNI N° 34.952.068, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 96 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 60693 de fecha 23/02/2023 y a fs. 97 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 60695 de fecha 23/02/2023.-

Que, 98/99 se agrega croquis de lo edificado en el lote.-

Que, en fecha 24 de febrero de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 101.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 10, Manzana N° 542, Nomenclatura: 09-23-038-5483-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Lucas Daniel URRUTIA, Matrícula N° 356 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/02/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-29852/2022, con una superficie de 291,87mts², según consta a fs. 103.-

Que, a fs. 104/105 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 18/05/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Cerda.-

Que, a fs. 106 obra croquis de ubicación del lote.-

Que, a fs. 107/108 luce informe y Nota N° 414/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 112 surge la Ordenanza 9.669/2.023 de fecha 28 de septiembre de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 10, Manzana N° 542 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-038-5483-0000, con una superficie de 291,87mts², a favor de la Sra. CERDA, JULIANA FERNANDA, DNI N° 34.952.068.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETO


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0941/2.023.-

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.669/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. CERDA, JULIANA FERNANDA, DNI N° 34.952.068**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 10 de la Manzana N° 542** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-038-5483-0000, con una superficie total de **291,87mts²** (Doscientos noventa y uno con 87/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Lucas Daniel URRUTIA, Matrícula N° 356 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/02/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-29852/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 60693 de fecha 23/02/2023, anexo a fs. 96.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0942/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 893/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 893/23 de fecha 09 de octubre de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Maira OSES, y dada la necesidad de realizar la apertura y reacondicionamiento de las calles que comprenden el sector de Parque Industrial de nuestra ciudad, es que solicitan la aprobación de la obra denominada "APERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE CALLES – SECTOR PARQUE INDUSTRIAL CENTENARIO".-

Que, para la ejecución de obra, por la cual se solicita la contratación directa de un tercero, se deberá contemplar la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos para la apertura y acondicionamiento de las calles del sector Parque Industrial de Centenario, las cuales comprenden una longitud a intervenir de 6300mts, con un plazo de ejecución de 20 días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio.-

Que, para dicha obra se solicitó dos (2) presupuestos. Por un lado, a la firma ARVEN S.R.L., CUIT N° 30-70930290-2, quien presupuesta la suma de \$23.600.078,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS) y por el otro a la firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2, quien presupuesta la suma de \$18.150.000,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 838/22, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que apruebe la ejecución de la obra mencionada y se autorice la contratación en forma directa con la firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2 y por el monto cotizado por ésta.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el Que, desde la Intendencia Municipal se autoriza dicha solicitud, requiriendo la confección de la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "APERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE CALLES – SECTOR PARQUE INDUSTRIAL CENTENARIO", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la empresa VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2, por la suma total de \$18.150.000,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS) para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1°, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, según lo dispuesto por Decreto Provincial N° 838/2022, reglamentario de la Ley 687 de Obras Públicas y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-III

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0942/2.023.-

Artículo 3° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$18.150.000,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, a la firma **VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2**, con domicilio fiscal en calle Alberdi N° 254, Piso 4, Depto. A de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

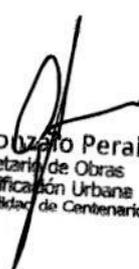
Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me




Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0943/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Provincial N° DECTO-2023-1945-E-NEU-GPN, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Decreto el Gobernador de la Provincia del Neuquén otorga a los distintos Municipios y Comisiones de Fomento que se indican en el documento IF-2023-02253262-NEU-SIP#MEI del presente Decreto, un aporte no reintegrable destinados a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros.-

Que, dicha solicitud fue realizada por la Provincia al señor Ministro del Interior de la Nación para cubrir los gastos derivados de la emergencia climática que vivió toda la provincia por el fuerte temporal de lluvia y nieve, durante los meses de junio y agosto del corriente año.-

Que, tales precipitaciones ocasionaron inundaciones de superficies y anegamientos de poblaciones, afectación de obras de infraestructura y vías de comunicación, por lo que dicho aporte permitirá paliar los inconvenientes ocasionados por el temporal y asistir a la población afectada.-

Que, por todo lo expuesto, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se solicita la confección de la norma legal que acepte la suma de \$100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 CENTAVOS), los cuales se encuentran depositados en la cuenta 03-CC 001110100108861005 del Banco Provincia del Neuquén, conforme se acredita con la constancia de fs. 04, autorizándose a las distintas secretarías a disponer del fondo mencionado cuando así se requiera.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ACEPTAR la suma de dinero de hasta **\$100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 CENTAVOS)**, la que se encuentra depositada en la cuenta N° 03-CC 001110100108861005 del Banco Provincia del Neuquén, otorgada en el marco del Decreto Provincial DECTO-2023-1945-E-NEU-GPN.-

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR a las distintas Secretarías a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1°, los cuales serán destinados exclusivamente a paliar los inconvenientes ocasionados por el temporal y asistir a la población afectada, y los que realizarán bajo los procedimientos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6.218/12 y Ley de Obras N° 687, según el caso y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

SINIGOI FERRIO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0945/2.023.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana N° 93 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01, se presenta el Sr. Santiago Enrique FRACASSO, DNI N° 16.284.364, en su carácter de socio gerente de la firma **CONDOR WIRELINE S.R.L, CUIT N° 30-71702005-3**, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de construir nuevos polvorines e instalar su base operativa propia.-

Que, a fs. 02 se agrega constitución del domicilio.-

Que, de fs. 03 a 11 obra guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 12 a 18 luce anteproyecto.-

Que, de fs. 19 a 31 luce contrato social y sus modificaciones.-

Que, de fs. 32 a 47 obra estados contables correspondiente al ejercicio económico N° 02 al 31/05/2022.-

Que, de fs. 48 a 60 se anexa libro de IVA digital del Período 01-2022 al 12-2022.-

Que, a fs. 62 se acredita constancia de inscripción en AFIP.-

Que, a fs. 64 y 65 luce DNI del Sr. FRACASSO y del Sr. Julián BRAVIN (socio gerente).-

Que, de fs. 66 a 78 se anexa Primer Testimonio del Poder General de Administración y Disposición, Escritura N° 45, Folio 88, de Condor Wirelina S.R.L. a favor de Julián BRAVIN.-

Que, de fs. 79 a 99 obra presentación institucional.-

Que, en fecha 29 de septiembre de 2.023, se presenta nuevamente el Sr. FRACASSO, solicitando se adjudique el Lote 01 de la Manzana 93 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 100.-

Que, a fs. 101 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 30.752,12mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 102/103 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

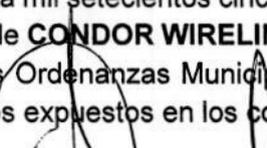
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

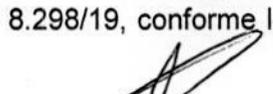
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana 93 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 30.752,12mts² (Treinta mil setecientos cincuenta y dos con 12/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **CONDOR WIRELINE S.R.L, CUIT N° 30-71702005-3**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0945/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0947/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 385/23 de la Secretaría de Deportes, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se presenta la Secretaria de Deportes, Sra. Andrea del Carmen DEMUR, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el pago de viáticos para el Director de Li.M.F.I.C. Sergio Daniel RODRIGUEZ, DNI N° 26.233.346, LP 1370 y para la Sra. Daniela Lorena SIERRA ESPINOZA, DNI N° 34.952.249, LP 2560.-

Que, dicha solicitud se debe a que viajarán a la ciudad de Buenos Aires desde el 12 al 17 de octubre del corriente año, a los fines de retirar material destinado a la Municipalidad de Centenario, los cuales se entregarán los días 12 y 14 en el Congreso de la Nación y el día 16 en la Ciudad Deportiva.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR EL PAGO DE VIATICOS para el Director de Li.M.F.I.C. Sergio Daniel RODRIGUEZ, DNI N° 26.233.346, LP 1370 y para la Sra. Daniela Lorena SIERRA ESPINOZA, DNI N° 34.952.249, LP 2560, quienes se trasladarán a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 12 al 17 de octubre del corriente año, a los fines de retirar material destinado a la Municipalidad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese los **viáticos** que correspondan por los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de octubre del corriente año, al Director de Li.M.F.I.C. Sergio Daniel RODRIGUEZ, DNI N° 26.233.346, LP 1370 y a la Sra. Daniela Lorena SIERRA ESPINOZA, DNI N° 34.952.249, LP 2560, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

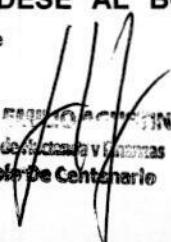
Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 4° :

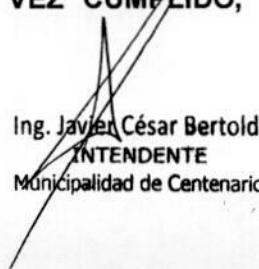
El presente Decreto será ~~refrendado~~ por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las ~~comunicaciones~~ del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SERGIO DANIEL RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0949/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana 554 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 14/06/2023, a nombre de la Sra. BARRIGA, ERICA GISELA, DNI N° 26.218.410 y el Sr. CARRASCO, DAVID ESTEBAN, DNI N° 27.986.931.-

Que, a fs. 08 se anexa Acta de Matrimonio N° 14, Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 764 de los Sres. BARRIGA y CARRASCO, expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 13 se agrega Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 17 de la Manzana N° 554 de fecha 14/06/23, a favor de los mencionados.-

Que, a fs. 14/15 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 29/08/23, donde surge que el lote se encuentra habitado y que al momento de la inspección atendió la Sra. Barriga".-

Que, a fs. 16 luce croquis del Lote 17 de la Manzana 554, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 06 de octubre de 2.023, se presentan los nombrados precedentemente, solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 17 de la Manzana N° 554, conforme se acredita a fs. 17.-

Que, a fs. 18 se agrega constitución de domicilio.-

Que, a fs. 19 y 20 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 21/22 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

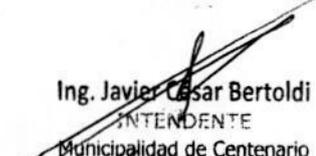
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana 554 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. BARRIGA, ERICA GISELA, DNI N° 26.218.410** y el **Sr. CARRASCO, DAVID ESTEBAN, DNI N° 27.986.931**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerados.-///


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0949/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0951/2.023.-**

V I S T O :

El Telegrama Colacionado, la Nota N° 426/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 01348/23 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado 229 29 23718171 de fecha 02 de octubre de 2.023, el Agente Municipal, Edgardo Antonio BENGOLEA, DNI N° 23.718.171, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.-

Que, mediante Nota N° 426/21, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia.-

Que, por Nota N° 01348/23, la Secretaría de Gobierno, solicita la se haga lugar a lo solicitado.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA a su puesto de trabajo interpuesta por el agente municipal **Edgardo Antonio BENGOLEA, DNI N° 23.718.171, LP N° 1636**, disponiendo su baja de la Planta del Personal de este Municipio, a partir del día 29 de SEPTIEMBRE de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldo y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0952/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 25 de la Manzana 680 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 02/10/2015, a nombre de la Sra. VAZQUEZ, NATALIA DEL CARMEN, DNI N° 31.660.708 y el Sr. ALMONACID, SAUL RODRIGO, DNI N° 23.346.642.-

Que, a fs. 18, 27 y 33 se agrega Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 25 de la Manzana N° 680 de fecha 15/11/2018, 02/08/2022 y 14/08/2023 respectivamente a favor de los mencionados.-

Que, en fecha 14 de agosto de 2.023, se presentan los nombrados precedentemente, solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 25 de la Manzana N° 680, conforme se acredita a fs. 36.-

Que, a fs. 37 se agrega constitución de domicilio.-

Que, a fs. 38 y 39 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 40/41 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 28/09/23, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Almonacid-Vasquez".-

Que, a fs. 42 luce croquis del Lote 25 de la Manzana 680, con una superficie de 395,35mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 25 de la Manzana 680 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **395,35mts²** (Trescientos noventa y cinco con 35/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. VAZQUEZ, NATALIA DEL CARMEN, DNI N° 31.660.708 y el Sr. ALMONACID, SAUL RODRIGO, DNI N° 23.346.642**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-///

Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0952/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0953/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana 78 "D" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 20/04/2011, a nombre de la Sra. ZUÑIGA, PAMELA ANDREA, DNI N° 34.220.104.-

Que, a fs. 12, 28, 39 y 43 se agrega Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 11 de la Manzana N° 78 "D" de fecha 06/09/2011, 04/07/2018, 27/12/2022 y 19/09/2023 respectivamente a favor de la mencionada.-

Que, a fs. 32 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 10 de noviembre de 2.022, se presenta la Sra. ZUÑIGA solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 33.-

Que, a fs. 38 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 40/41 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 14/09/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Zuñiga".-

Que, a fs. 42 luce croquis del Lote 11 de la Manzana 78 "D", con una superficie de 270,10mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 44/45 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana 78 "D" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 270,10mts² (Doscientos setenta con 10/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. ZUÑIGA, PAMELA ANDREA, DNI N° 34.220.104**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-///


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0953/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0955/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0826/23, el Pedido N° 66/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 01330/23 de la Secretaría de Gobierno, la Nota de fecha 10 de Octubre de 2.023 del Área de Licitación y Contrataciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota suscripta por el director de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA, y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice la compra directa de 41 (cuarenta y un) medallas de oro de 18 kilates de 23mm de diámetro, de 2.3 gramos, con borde facetado centro arenado y grabado a diamante con relleno en ambos lados y estuche Cartier forrado en cuero, conforme Pedido N° 66/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Nota N° 01330 de la Secretaría de Gobierno.-

Que, estas medallas serán adquiridas a los fines de reconocer los 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio de los agentes municipales, según se dispuso en el Artículo 6° del Decreto Municipal N° 0826/2.023.-

Que, el artículo 25 del Estatuto del Empleado Municipal, en su última redacción conforme Ordenanza Municipal N° 5.053/07, dispone que *"el Municipio otorgará al Personal que cumpla veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco y cuarenta años de servicio un premio consistente en una medalla de oro recordatoria y una suma equivalente al sueldo básico"*.-

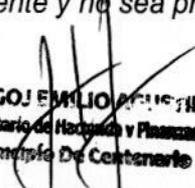
Que, el fundamento de la contratación directa se debe a la baja disponibilidad de venta en el mercado por la inestabilidad económica que se atraviesa, siendo que los cambios continuos en el precio del dólar están netamente reflejados en el precio del oro, perjudicando así el mantenimiento de los precios y el acotado periodo de oferta que ofrecen los proveedores.-

Que, se solicitaron presupuestos, de los cuales sólo se recibió la oferta de la joyería "Daniel's", cuya cotización obtenida se debe principalmente a la confianza que existe ya que el municipio de Centenario es cliente desde años, favoreciendo a la adquisición de las medallas para poder así dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Municipal.-

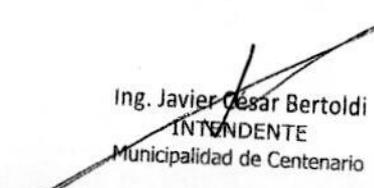
Que, se adjunta presupuesto de la firma por un monto total de \$8.155.884,00 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS), siendo la condición de pago al contado.-

Que, es importante destacar que esta compra es de carácter urgente ya que se debe reservar la cantidad, fijar el precio y así dar tiempo prudente para la confección, para poder contar con las 41 medallas antes del 16 de noviembre del corriente año, para agasajar a los empleados municipales.-

Que, en virtud de ello, se solicita autorización para la confección de la norma legal que autorice a la Dirección General de Compras y Suministro a gestionar la contratación directa por vía de excepción con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta, en vista de que por la urgencia y la naturaleza y especificidad del servicio requerido no pueden ser sujetos del proceso licitatorio correspondiente conforme lo estipula el artículo 3°, inc. c) de la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6218/12... "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio" y artículo 3° punto 2) inciso r) de la Ordenanza N° 6.925/15 "La contratación de bienes o servicios que por sus características técnicas especiales o escasa disponibilidad en el mercado deban adjudicarse directamente y no sea práctico realizar un proceso licitatorio".-III


SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0955/2.023.-

Que, el gasto que origine el presente será afrontado con Fondos Propios de este Municipio.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION** con la **joyería y relojería "Daniel's"** del Sr. **José Daniel LILLO**, CUIT N° **20-13462594-6**, para la compra directa de 41 (cuarenta y un) medallas de oro de 18 kilates de 23mm de diámetro, de 2.3 gramos, con borde facetado centro arenado y grabado a diamante con relleno en ambos lados y estuche Cartier forrado en cuero, conforme Pedido N° 066/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y en el marco del Decreto Municipal N° 0826/2.023, por la suma de **\$8.155.884,00 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS)**, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3°, punto 2 inciso c) del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones Ordenanza N° 6.218/12 e inciso r) de la Ordenanza N° 6.925/15, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior, a la **joyería y relojería "Daniel's"** del Sr. **José Daniel LILLO**, CUIT N° **20-13462594-6**, con domicilio fiscal en calle Belgrano Pasaje 31-1-95 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Dirección General de Compras y Suministro y a la Dirección General de Tesorería para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

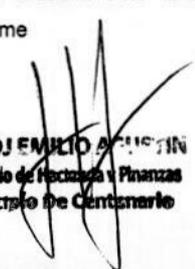
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

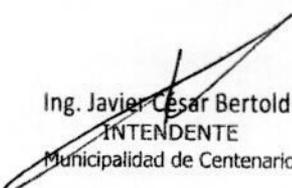
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SINIGOJ EMILIO A.
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0956/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 13 de la Manzana N° 1207** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 11, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 02/10/2023 de la Sra. Alejandra Vanesa GUALMES, D.N.I. N° 31.530.459.-

Que, a fs. 13, mediante la Nota N° 1015/2023 SST de fecha 09/10/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 13 de la Manzana N° 1207, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Alejandra Vanesa GUALMES**, D.N.I. N° 31.530.459, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

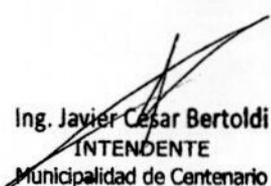
Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0957/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 07 de la Manzana N° 1207** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 05/10/2023 de la Sra. María Cecilia GIMENEZ, D.N.I. N° 32.119.310.-

Que, a fs. 12, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 13, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 15, mediante la Nota N° 1010/2023 SST de fecha 09/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 1207, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Cecilia GIMENEZ, D.N.I. N° 32.119.310, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0958/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 09 de la Manzana N° 1207** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 06, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 08, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 06/10/2023 de la Sra. Camila Quillén BENGOLEA, D.N.I. N° 44.311.965.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 1011/2023 SST de fecha 09/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 1207, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Camila Quillén BENGOLEA**, D.N.I. N° 44.311.965, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

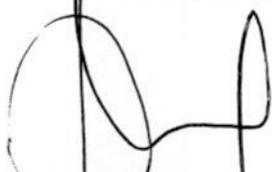
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


Dana Bertoldi
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Octubre de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0959/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 16 de la Manzana N° 1207** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 13/07/2023 de la Sra. Macarena Ayelén SALGADO, D.N.I. N° 45.028.007.-

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 09, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 1017/2023 SST de fecha 09/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 1207, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Macarena Ayelén SALGADO, D.N.I. N° 45.028.007, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

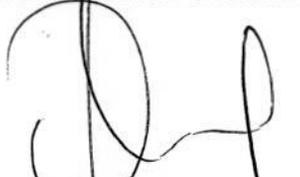
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0960/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 25 de la Manzana N° 1207** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 05/10/2023 del Sr. Tomás Alejandro MEMBRIBE, D.N.I. N° 44.481.854.-

Que, a fs. 08, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 09, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 1007/2023 SST de fecha 09/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 25 de la Manzana N° 1207, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Tomás Alejandro MEMBRIBE**, D.N.I. N° 44.481.854, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct



Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0961/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 1207** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 02/10/2023 de la Sra. Ivana Evelyn CEBALLOS, D.N.I. N° 34.220.123.-

Que, a fs. 12, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 13, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 15, mediante la Nota N° 1014/2023 SST de fecha 09/10/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 1207, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Ivana Evelyn CEBALLOS, D.N.I. N° 34.220.123**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

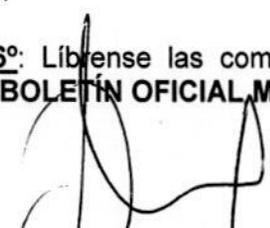
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- not


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0963/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 1207** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, se adjunta copia del Acta de Matrimonio N° 94, Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 1449, celebrado el 26/08/2022 entre los solicitantes.-

Que, a fs. 14, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 15/16, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 17, obra la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 02/10/2023 del Sr. Fernando Isaías GUERRA, D.N.I. N° 33.417.196, y de la Sra. Mariel Fernanda BULLONES TRAVIE, D.N.I. N° 36.279.014.-

Que, a fs. 19, mediante la Nota N° 1012/2023 SST de fecha 09/10/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 10 de la Manzana N° 1207, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Fernando Isaías GUERRA**, D.N.I. N° 33.417.196, y de la **Sra. Mariel Fernanda BULLONES TRAVIE**, D.N.I. N° 36.279.014, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0904/2023.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


Dana Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Octubre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0979/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 864/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.690/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Tierras A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0904/23.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


Sara Bertoldi
Subsecretaria de Tierras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de OCTUBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0986/2.023.-**

VISTO:

El Expediente C.D. N° 597/2.023, la Ordenanza Municipal N° 9.667/2023, el Expediente del **Lote N° 22 de la Manzana N° 375 "A"** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, se agrega la Planilla de Inscripción Nro. 190/08 de fecha 01/09/2008 de la que surge que el Sr. Cristian Gabriel VILLARUE se encontraba casado con la Sra. Lilian del Carmen APAZA, D.N.I. N° 34.115.179, coincidente con la copia de su documento a fs. 17.-

Que, a fs. 26, obra el Acta de Tenencia Precaria de fecha 10/02/2009 a favor del Sr. Villarue.-

Que, a fs. 28, se adjunta la solicitud de adjudicación del mencionado de fecha 07/07/2011 la que fue ingresa por la Mesa de Entrada de este Municipio el mismo día consignado.-

Que, a fs. 32/35, se anexa la planilla de inspección de fecha 29/02/2012 y 26/04/2012, respectivamente, de las que surgen que se observa una casa de material construida, con cartel de referencia (nombre calle, lote y manzana) y sin persona para ser consultada.-

Que, a fs. 38/41, lucen las planillas de inspección de fecha 26/07/2012 y 27/06/2013, respectivamente, en las que se consigna que hay una construcción y sin persona para ser consultada en el lote.-

Que, a fs. 42/43, constan las consultas de RúProVi del Sr. Villarue y de la Sra. Apaza.-

Que, a fs. 44, obra una solicitud de adjudicación del lote de fecha 26/08/2014 firmada por el Sr. Villarue y con la firma de la Sra. Apaza a la izquierda, agregada en otra lapicera, lo que pareciera haber sido completado con posterioridad a la confección de la misma. Sumado a ello, se observa haberse re foliado el expediente administrativo en varias oportunidades.-

Que, a fs. 45/46, se adjunta la planilla de inspección de fecha 14/04/2015.-

Que, a fs. 47/48, se solicita la adjudicación a favor de ambos pero sus hojas aparecen re foliadas.-

Que, a fs. 50, consta el Decreto Municipal N° 0612/2.015 de fecha 11/05/2.015 por el que se adjudica el lote de referencia a favor del Sr. Cristian Gabriel VILLARUE, D.N.I. N° 31.095.115.-

Que, a fs. 52/53, luce la planilla de inspección de fecha 14/04/2015.-

Que, a fs. 68/71, se anexa copia fiel del Folio 129 – Primer Testimonio – **Poder Especial Amplio de Gestiones Administrativas** – del Sr. Villarue a favor de María Rosa PARADA, D.N.I. N° 10.090.366, y de la Sra. Verónica Brenda VACCARO, D.N.I. N° 29.535.395, *"para que en su nombre y representación, ya sea actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen los siguientes actos; se presente ante las autoridades de la Municipalidad de Centenario y realice todos los trámites que fueran necesarios para obtener el Decreto que autoriza la escrituración del inmueble individualizado precedentemente a favor del poderdante. A TALES EFECTOS las mandatarias quedan facultadas para realizar toda clase de gestión administrativa, formular peticiones, solicitudes y consultas, interponer recursos, solicitar reintegros, presentar y ofrecer pruebas, efectuar descargos, firmar toda clase de documentos, recibos, efectuar protestas y reclamos, abonar tasas, impuesto, y contribuciones; gestiona ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Municipalidades o Ayuntamientos, Empresas..."*.-

El poder es el acto jurídico dirigido a terceros, que permite instrumentar la representación y es el acto e instrumento de apoderamiento concreto.-///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0986/2.023.-

La representación voluntaria presenta dos aspectos netamente diferenciados, una faz interna, que se identifica con el "mandato mismo", esto es con aquella tarea que una persona encarga a otra para que efectúe en su nombre y representación, y otra faz EXTERNA, vinculado a cómo el poderdante (o mandante) habilita o inviste de facultades al apoderado para realizar aquellos actos encomendados ante terceros, de manera tal que los efectos de los actos que éste realice produzcan consecuencias jurídicas para el mandante.-

El titular de un derecho subjetivo tiene un poder excluyente para tutelar sus propios intereses y regularlos mediante el ejercicio personal de la autonomía de su voluntad. En contrapartida, los terceros no pueden interferir en la esfera ajena.-

Sin embargo, cuando pesa sobre ella alguna situación que le impide ocuparse personalmente de sus asuntos o, simplemente, ello le resulta conveniente, la representación es la institución adecuada para que otra persona actúe en su lugar.-

Así, el Artículo 375 del CCC dispone que las facultades contenido en el poder son de interpretación restrictiva, siendo el poder conferido en términos generales el que solamente incluye los actos propios de administración ordinaria y los necesarios para su ejecución. Por ello y conforme su inciso e), son necesarias facultades expresas para "constituir, modificar, transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles u otros bienes registrables".-

Cuestión diferente del carácter especial o general del poder es su alcance, distinción que está determinada por el tipo y naturaleza de las facultades concedidas con relación al objeto del apoderamiento.-

El poder concedido en términos generales es aquel que, pese a individualizar un bien o asunto en singular para que el autoriza al apoderado, no indique expresamente qué actos jurídicos pueden celebrarse sobre ellos, no describa con exactitud cuáles son las facultades que se delegan en el sustituto. Así sucede si el poder se limita a utilizar expresiones comprensivas de un número indeterminado de tipos de negocios, mediante expresiones como "ocuparse de todos los asuntos relacionados con el inmueble ubicado en...". Ha de tenerse en cuenta que, como la actuación por representación es excepcional, el alcance de las facultades concedidas debe ser interpretado con criterio restrictivo. Quien ha sido apoderado en términos generales sólo estará facultado para realizar los actos necesarios para la administración ordinaria de los bienes, asuntos o derechos comprendidos en el apoderamiento y los necesarios para llevarlos adelante (Art. 375 CCCN).-

En este caso, el acto será de disposición al modificar o afectar los bienes de capital que componen el patrimonio del adjudicado. Por ello, entendemos que las peticionantes no cuentan con facultades expresas para la celebración del acto administrativo de solicitud de la escritura traslativa de dominio, el que es calificado como de disposición, habiéndose presentado un poder amplio de gestiones administrativas simples.-

No obstante ello, la Ordenanza N° 375/1990 en su artículo 4° dispone que las gestiones –administrativas- deberán iniciarlas indefectiblemente los propios interesados, en consonancia con el artículo 54 y 55 de la misma norma, para el caso de representantes.-

Que, a fs. 74, luce la solicitud de escritura traslativa de dominio de fecha 13/04/2023 suscripta por las Sra. Parada y Vaccaro, en la cual no se aclara que lo hacen en representación del adjudicado.-

Que, a fs. 85, luce el Dictamen N° 362/2023 AL-CD de fecha 20/09/2023 que omite el análisis de la representación y la solicitud de adjudicación firmada también por la Sra. Apaza.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente administrativo, surge que se ha modificado el foliado conforme el considerando del decreto que adjudica al Sr. Villarue, y se agregan dos solicitudes: a fs. 28 (07/07/2011) y a fs. 44 (26/08/2014). Asimismo, se observa además documentación de la Sra. Apaza, no quedando en claro la inserción de su firma en la segunda planilla y si ésta era solicitante del lote también. En igual sentido, se observa que de las inspecciones no surge claramente si el lote está efectivamente habitado y por quién.-///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0986/2.023.-

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza N° 9.667/2023 de fecha 28 de Septiembre de 2.023, a los efectos de que el Concejo Deliberante remita las actuaciones a la Subsecretaría de Tierras para modificar la norma de la adjudicación en su caso o se agregue una renuncia expresa de la Sra. Apaza, siendo indispensable además que el interesado incorpore un poder suficiente de considerarlo, o lleve adelante las gestiones administrativas en forma personal.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza N° 9.667/2023 de fecha 28 de Septiembre de 2.023 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 3º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-nct**



SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 12 de octubre del 2.023

9.690/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA

VISTO _____ :

El Expte. N° 864/23 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Intendente Ing. Javier César Bertoldi – **Ref:** Proyecto de Ordenanza: Adhesión Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información septiembre 2023 – diciembre 2023 prorrogables por cuatro meses y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se presenta un Proyecto de Ordenanza para su tratamiento.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 104/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de octubre del 2.023, Acta N° 1.544 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Asistencia y Colaboración con el Gobierno de la provincia del Neuquén con vigencia de cuatro (4) meses por el periodo: Setiembre-Diciembre 2023 inclusive y su prórroga por igual plazo, de corresponder, el cual forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORIZASE** al departamento Ejecutivo a solicitar aportes financieros reintegrables al Gobierno de la provincia del Neuquén en el marco del presente convenio.-

ARTÍCULO 3°: **AUTORIZASE** al departamento ejecutivo a afectar como garantía de los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4° de la Ley 2148, Artículo 7° Ley 2615 y Artículo 6° de la Ley 2495).-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.544 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Carina Demur
Presidente A/C
Res. N° 1879
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario